



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, resulta necesario efectivizar, en tiempo y forma, el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este municipio, de su haber correspondiente al mes de **Septiembre** del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio está adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, lo que permite solicitar un préstamo para tal fin.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 24/2019**

Art. 1°.- APRUEBASE la solicitud de un préstamo para el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este Municipio, de su haber correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del corriente año, cuya nómina se acompaña como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

Art. 2°.- FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un subsidio de **Pesos Quinientos cincuenta mil (\$550.000.00)** en concepto de cuotas N°: **37 y 38**, con destino al cumplimiento de la solicitud que se aprueba por el Art. 1°.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de **Pesos Quince mil doscientos setenta y ocho (\$15.278,00) mensuales**, durante el término de **treinta y seis (36) meses**.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean, la Coparticipación en los impuestos Provinciales.

Art. 6°- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la ejecución del Préstamo solicitado.

Art. 7°- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita 24/09/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 24/09/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Promulgada por Decreto N°/2019. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que resulta necesario autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que proceda a la firma con la **Empresa Pay per Tic S.A.**, la Solicitud de Suscripción, que en copia se adjunta como formando parte de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Solicitud de mención, la Municipalidad de Jovita, requiere, los servicios de cobranza y emisión de constancias de pago, por deuda de naturaleza tributaria y/o derivados de servicios públicos, conforme a los términos y condiciones que surgen del Anexo I y que forma parte integrante y constitutiva del presente.

Que, el convenio de referencia, establece compromisos entre ambas partes, todo ello, a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos para el acuerdo jurídico mencionado.

Que, la duración del mismo, se extiende por el lapso de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo, con derecho a rescindir el mismo, por cualquiera de las partes.

Que, el presente acto, procura establecer la forma de pago **on-line** que permitirá, dinamizar, agilizar y facilitar, la cancelación de deudas de naturaleza tributaria y/o derivado/as de servicios públicos, que mantenga el contribuyente con el Municipio.

Que, en uso de las atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102:



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 25/2019

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la “Solicitud de Suscripción de Servicios” con la Empresa Pay per Tic S.A.

Art. 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a ejecutar todos los actos y otorgar toda la documentación pertinente, para el acabado cumplimiento del convenio referido en el Artículo 1°.

Art. 3.- ANÉXASE como formando parte de la presente Ordenanza, el Convenio descripto en el Artículo 1; compuesto de tres (3) fojas útiles, adjunto como Anexo 1.

Art: 4: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 24 /09/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 24/09/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2019 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La necesidad de regular en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Jovita, el uso y la comercialización de pirotecnia y de todo otro producto similar, resulta conveniente dictar una disposición legal, que prohíba, debida y expresamente su comercialización, almacenamiento, manipulación y/o uso, a los fines de evitar, los diferentes y numerosos perjuicios, que, de ella, pudieren derivarse.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de este municipio, propender a la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, ya que el uso, comercialización, depósito, circulación, venta, manipulación, guarda o acopio produce, directa o indirectamente efectos nocivos en las personas, en su salud y también en bienes materiales (incendios) y en animales domésticos y/o silvestres

*Que en la salud pueden producirse graves lesiones, dejando en muchos casos secuelas de por vida, tales como:

-Quemaduras en diferentes partes del cuerpo, especialmente cabeza, cuello y extremidades superiores donde es más frecuente la localización.

- lesiones focalizadas en los ojos

-Cortes e incluso amputaciones (falanges de manos)

- Hipoacusia (daño en la capacidad de audición de una persona) en diferentes grados (leve, moderada, severa) a veces con daño irreversible del oído interno.

-En el caso de personas con capacidades diferentes, (Trastorno de Espectro Autista (TEA) ya que de acuerdo a especialistas poseen una mayor sensibilidad en algunos de sus sentidos particularmente el oído, por lo que estruendos los estresan y sufren, sin poder controlar las crisis que les producen los ruidos, pueden llegar a autolesionarse.

*Que en el caso de los animales en muchos de ellos el oído es considerablemente más sensible que el humano, por lo que las explosiones no solo les resultan más perturbadoras, manifestando temor y al huir pueden ser



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

víctima de accidentes o extraviarse, dañarse gravemente su capacidad auditiva, por curiosidad ingerirlos, perder la vista o lesionarse.

*Que tal prohibición se refiere a todo artefacto pirotécnico o de cohertería destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles mecánicos o audibles, incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha, combustión o fricción.

*Que tal prohibición contempla a pirotecnia y cohertería de tipo explosivo con efectos audibles o sonoros cualquiera fuere su característica y naturaleza, de venta libre o no y/o de fabricación autorizada ya que la legitimización de los mismos refiere a su origen y tal ordenanza promueve evitar el daño a personas, animales y medio ambiente.

*Que se permita el uso de productos con efectos lumínicos no sonoros (sin producción de estruendo) cuando los mismos no ocasionen daños al medio ambiente y sean autorizados por la autoridad municipal competente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 26/2019

Art. 1°.- DECLARASE a la localidad de Jovita como territorio libre de pirotecnia.

Art. 2°.- PROHIBASE a partir de la promulgación de la presente ordenanza y en el ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD DE JOVITA; el uso, tenencia, comercialización, depósito, circulación, venta, manipulación, guarda, y/o acopio de PIROTECNIA, tanto en locales comerciales, como en toda clase de espectáculos públicos, siendo la aplicación supletoria a la presente, lo expresamente dispuesto-sobre la materia-por la ley Provincial N° 10.326-Código de convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza los elementos y/o artificios pirotécnicos para señales de auxilio, que fueran utilizados por la Policía Provincial y/o Federal, Bomberos Voluntarios, Fuerzas de Seguridad y /o Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- Excepción. Se permite la realización de espectáculos con fuegos de artificio y/o elementos de pirotecnia, de carácter preeminentemente lumínico y con estruendo mínimo, en aquellos eventos destinados a entretenimientos de la comunidad o conmemorativos especiales, tanto públicos como privados de acceso público.

En tal caso debe contar con habilitación municipal, quien extenderá una habilitación temporaria por el o los días de espectáculo determinando fecha y lugar de realización del mismo.

Queda prohibido el espectáculo con estos elementos en espacios cerrados, como así también a menos de cien (100) metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos.

. Los elementos de fuegos de artificio y/o pirotecnia lumínica, a utilizar en los espectáculos previstos en el artículo 4, deben dar cumplimiento a lo establecido por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar Campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos, animales y medio ambiente.

Art. 6°.- Solicítese la colaboración policial respectiva, a los efectos del cumplimiento de la presente.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese dese al Registro Municipal protocolícese y archívese.

Jovita, 24 /09/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 24/09/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2019 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita